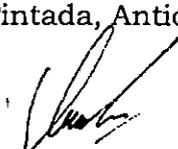


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el 19 de febrero de 2021 se recibió en el correo electrónico institucional, respuesta al oficio 410 de noviembre de 2020, ofrecida por el Area Operativa de Clientes y Embargos del Banco Agrario de Colombia, en donde informa que se tomó nota sobre el embargo comunicado en disfavor de la señora DIANA YURLEY GIL LOAIZA, empero, el embargo no generó título judicial debido a que el producto que tiene la demandada se encuentra dentro del monto mínimo de inembargabilidad. Así Despacho.

La Pintada, Antioquia, 22 de febrero de 2021.


CARLOS ANDRÉS ARCILA QUINTERO

Secretario



**DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA PINTADA
ANTIOQUIA**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05390 40 089 001 2020-00086
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco Agrario de Colombia
Demandado	Diana Yurley Gil Loaiza
Providencia	A.S No. 86 de 2021
Asunto	Pone en conocimiento respuesta al oficio 410 de 2020

Se pone en conocimiento de la parte demandante, la respuesta ofrecida por el Area Operativa de Clientes y Embargos del Banco Agrario de Colombia, en donde informa que se tomó nota sobre el embargo comunicado en disfavor de la señora DIANA YURLEY GIL LOAIZA, y que el embargo no generó título judicial debido a que el producto que tiene la demandada se encuentra dentro del monto mínimo de inembargabilidad.

NOTIFIQUESE


BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN
JUEZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL LA PINTADA - ANTIQUOIA**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N°. el auto anterior.

La Pintada-Antioquia, de febrero de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.



SECRETARIO